

siguientes semanas y posteriormente se enviaron las notas de cobro,... que a la fecha de la presentación de la Comisión de Auditoría ya se le había dado seguimiento a dicha recomendación, por lo que a nuestro criterio y con el respeto que se merece la Comisión de Auditoría de la manera más atenta solicitamos que el presente hallazgo debe ser desvanecido debido a que presentamos las pruebas de haber dado seguimiento a la recomendación recibida.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Servicios Públicos, en virtud que las pruebas presentadas no son suficientes para el desvanecimiento del mismo, puesto que de los usuarios morosos, presentan únicamente la gestión realizada ante la arrendataria del Local No. 5; y el Examen Especial al que hacen referencia en sus comentarios, no guarda relación directa con el hallazgo notificado por ésta comisión, debido a que los usuarios descritos en la condición no figuran en el informe de auditoría especial 2015 y que éste va referido exclusivamente para el servicio de Moto taxi.

Este hallazgo fue notificado con el número 2 y corresponde en el presente informe al número 1.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JULIO ENRIQUE MORALES DOMINGO	2,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	LUSBIN ADRIEL SANTOS TOHON	1,750.00
ENCARGADO DE SERVICIOS PUBLICOS	FREDY EDUARDO GARCIA LAINEZ	624.26
Total		Q. 4,374.26

Hallazgo No. 2

Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso

Condición

En la verificación del Balance General, Cuenta 1234 Construcciones en Proceso de Bienes de uso Común, se determinó que existe un saldo de Q9,384,235.88; mismos que corresponden a ejercicios anteriores, de los cuales no se tiene información del estatus en que se encuentran.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas



Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 5. Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Norma 5.5. Registro de las operaciones contables, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables." Norma 5.8. Análisis de información procesada, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

Causa

Incumplimiento por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad e Inventarios, a la normativa vigente, debido a la falta de procedimientos de control para la adecuada clasificación de las operaciones de activos dentro de las cuentas que conforman el Balance General de la Municipalidad.

Efecto

La información contable-financiera no es razonable, debido a que el saldo presentado en la cuenta 1234 Construcciones en proceso, está integrado por montos de proyectos que ya fueron liquidados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad e Inventarios, para que realicen el proceso de depuración y reclasificación de la cuenta de construcciones en proceso, con el objetivo de reflejar únicamente el valor de los proyectos que están en proceso.



Comentario de los Responsables

En Oficio No. 62-2017 Ref. JEMD/amsrp, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, los señores: Lusbin Adriel Santos Tohon, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016; y Juan Rudilio Morales García, Encargado de Contabilidad e Inventarios, por el período comprendido del 11 de abril al 31 de diciembre de 2016, manifiestan: “Como bien se indica en la redacción de la condición de éste hallazgo “...mismos que corresponden a ejercicios anteriores, de los cuales no se tiene información del estatus en que se encuentran.”, la administración municipal 2016, regularizó un proyecto, siendo este: Mejoramiento Camino Rural (pavimento) Sector Jerónimo Aldea Oratorio San Rafael Pétzal, Huehuetenango, dado a que se contaba con la información pertinente del mismo, en el caso de los pendientes y de administraciones anteriores, se realizó una revisión profunda a la cuenta 12-34 y se determinó que fueron reclasificados de la forma RGC lo cual significa que en el módulo de contrato esta activos por no haberse realizado el procedimiento adecuado por lo que esta administración municipal está realizando las gestiones correspondientes para poder solucionar dicho inconveniente en la mencionada cuenta contable... por lo que a nuestro juicio y con el respeto se merece la Comisión de Auditoría, de la manera más atenta solicitamos que el presente hallazgo deberá desvanecerse en virtud que si dimos cumplimiento a la normativa en lo que a esta administración compete.”

Comentario de Auditoría

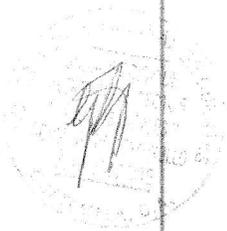
Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad e Inventarios, en virtud que no han realizado la reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso, correspondiente a ejercicios anteriores al 2016, puesto que ellos en su comentario hacen mención que no cuentan con la información del estatus en que se encuentran, evidenciando la falta de gestión de los procesos de depuración y reclasificación de las cuentas construcciones en proceso.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	LUSBIN ADRIEL SANTOS TOHON	1,750.00
ENCARGADO DE CONTABILIDAD E INVENTARIOS	JUAN RUDILIO MORALES GARCIA	700.00
Total		Q. 2,450.00



Hallazgo No. 3

No se actualiza el Plan Operativo Anual

Condición

En la verificación del Plan Operativo Anual (POA), se estableció que no fue actualizado en base a las modificaciones presupuestarias realizadas, en virtud que se realizaron ampliaciones presupuestarias por la cantidad de Q4,030,911.06 y transferencias presupuestarias por la cantidad de Q7,185,328.26, mismas que no figuran en el Plan Operativo Anual al 31 de diciembre de 2016.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental 4. Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público. Norma 4.3. Interrelación Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto, establece: "Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto. El Ministerio de Finanzas Públicas, la máxima autoridad de las entidades descentralizadas y autónomas y –SEGEPLAN-, deben verificar que exista congruencia entre el POA y el Anteproyecto de Presupuesto, previo a continuar con el proceso presupuestario. Cualquier modificación que se considere necesaria debe comunicarse oportunamente a cada entidad, para que realice los ajustes tanto en el POA como en el Anteproyecto de Presupuesto." y la norma 4.21. Actualización de Programación Presupuestaria y Metas, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar la reprogramación presupuestaria y el ajuste a las metas respectivas en función de las modificaciones presupuestarias realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos aseguren que se ha reprogramado la ejecución presupuestaria, bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados en la programación inicial, a nivel de programas y proyectos y por ende sus metas e indicadores, mostrando con ello el potencial de la gestión institucional."

Causa

Incumplimiento por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Director Municipal de Planificación, al no actualizar el Plan Operativo Anual, de conformidad con las modificaciones y transferencias presupuestarias realizadas.

Efecto

Riesgo de que no se pueda verificar el cumplimiento de las metas, programas y



actividades incluidas en el presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal vigente.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Director Municipal de Planificación, para que formulen y vinculen el presupuesto oportunamente, incluyendo las modificaciones y transferencias presupuestarias aprobadas por las autoridades municipales, y realizar la actualización del Plan Operativo Anual, cuando proceda realizar cambios al presupuesto.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 62-2017 Ref. JEMD/amsrp, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, los señores: Lusbin Adriel Santos Tohon, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Rosealber Lemus Morales, Director Municipal de Planificación, ambos por el período comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiestan: "a) Con relación al presente hallazgo, al revisar el criterio utilizado por la Comisión de Auditoría, establece la forma en que debe vincularse el plan -presupuesto, así como la información que contendrán los presupuestos de ingresos y egresos, al igual que las atribuciones del Concejo Municipal al establecer el establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su presentación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos; y también la formulación y ejecución de planes, pero en ninguno de los artículos se menciona la actualización del Plan Operativo anual debe realizarlo el Director de la Administración Integrada Financiera Municipal, así mismo la calidad y competencia profesionales del mismo corresponde a otra dependencia municipal, por lo que a nuestro criterio y con el respeto que se merece la Comisión de Auditoría de la manera más atenta solicito que el presente hallazgo debe ser desvanecido debido a que no llena los supuestos para ser considerado como hallazgo para el Director de la Administración Integrada Municipal. b) Con respecto al hallazgo de la no actualización al Plan Operativo Anual (POA) que fue impuesto para el Director Municipal de Planificación DMP por dicha comisión de auditoría, manifiesto: que debido a que dentro de los sistemas informáticos llevados en esta municipalidad es imposible realizar la Actualización del plan operativo anual con relación a modificación la actualización de dicho Plan se realizó de manera manual de conformidad con el Acuerdo municipal contenido en el Acta Número 54-2016 de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis en su punto SEXTO donde el concejo Municipal de esta localidad de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Presupuesto aprobó las Modificaciones al Plan Operativo Anual 2016.- de los cuales se le envían copia del acuerdo municipal y de los cuadros donde refleja la actualización de los proyectos



modificados como proyectos nuevos, beneficiarios, metas, estructura programática y los montos respectivos.- por lo que a nuestro criterio y con el respeto que se merece la Comisión de Auditoría de la manera más atenta solicito que el presente hallazgo debe ser desvanecido debido a que no llena los supuestos para ser considerado como hallazgo para el Director Municipal de Planificación.-“

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Director Municipal de Planificación, en virtud de que en la documentación que presentan, únicamente fueron aprobadas las modificaciones por parte del Concejo Municipal, más no así, incluidas dentro del Plan Operativo Anual para su actualización. Así mismo se da a conocer que es responsabilidad de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, la programación del flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la Municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	LUSBIN ADRIEL SANTOS TOHON	1,750.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ROSEALBER (S.O.N.) LEMUS MORALES	1,250.00
Total		Q. 3,000.00

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de manuales de funciones y procedimientos

Condición

En la verificación del control interno, por el período comprendido del 01 de enero



al 31 de diciembre de 2016, se determinaron las siguientes deficiencias: a) No existe un manual de puestos y funciones, lo que deriva que de forma verbal sean asignadas las funciones al personal, así mismo esto provoca que no se tenga una adecuada separación de funciones, b) No existe un manual de procedimientos y reglamento interno que regule el uso, manejo y control de los combustibles.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas, Artículo 34. Reglamentos internos, establece: "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal." Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: "Son atribuciones del concejo Municipal:...e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos;... i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales;... n) La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso;..."

Causa

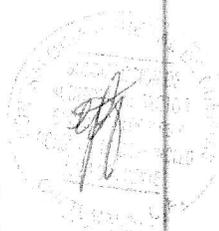
El Concejo Municipal, no ha implementado manuales de funciones y procedimientos, que permitan establecer la adecuada segregación de funciones y la verificación del consumo de combustibles en forma efectiva.

Efecto

Dificulta la deducción de responsabilidades de cada puesto de trabajo; y riesgo que no se cuente con información fidedigna respecto al consumo y existencias de combustible, para la oportuna toma de decisiones y fiscalizaciones correspondientes.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe realizar gestiones para elaborar, autorizar e implementar los manuales de funciones y procedimientos necesarios, a fin de segregar las funciones oportunamente y regular el uso, manejo y control del combustible.



Comentario de los Responsables

En Oficio No. 62-2017 Ref. JEMD/amsrp, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, los señores: Julio Enrique Morales Domingo, Alcalde Municipal, Tomas Sales Jerónimo, Síndico Primero, Fermín Sales y Sales, Síndico Segundo, Pascual Domingo López, Concejal Primero, José Sales Sánchez, Concejal Segundo, Luciano Jerónimo García, Concejal Tercero, Marco Antonio Jerónimo Sales, Concejal Cuarto, todos por el período comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiestan: “Se encontró para el año 2016 en la documentación de la Municipalidad una versión del Manual de funciones y procedimientos, la cual se estuvo revisando y actualizando en el año 2016, ya que se fortalecieron e implementaron algunas unidades Municipales, teniendo la versión vigente para el año 2017, la cual se está aplicando. No se cuenta con el Manual de procedimientos y reglamento interno que regule el uso de combustibles, dado a que el pago en dicho renglón no es relevante y solo se cuenta con un camión al servicio de la Municipalidad y el pago de combustible en algunas comisiones municipales, por lo que se elaborará y aplicará el mismo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, en virtud que esta comisión de auditoría determinó que para el ejercicio fiscal 2016, no se cuenta con un manual de funciones y procedimientos, así mismo que en el comentario presentado, ellos admiten no contar con el manual de procedimientos y reglamento interno que regule el uso, manejo y control de los combustibles.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JULIO ENRIQUE MORALES DOMINGO	2,000.00
SINDICO PRIMERO	TOMAS (S.O.N.) SALES JERONIMO	6,242.60
SINDICO SEGUNDO	FERMIN (S.O.N.) SALES Y SALES	6,242.60
CONCEJAL PRIMERO	PASCUAL (S.O.N.) DOMINGO LOPEZ	6,242.60
CONCEJAL SEGUNDO	JOSE (S.O.N.) SALES SANCHEZ	6,242.60
CONCEJAL TERCERO	LUCIANO (S.O.N.) JERONIMO GARCIA	6,242.60
CONCEJAL CUARTO	MARCO ANTONIO JERONIMO SALES	6,242.60
Total		Q. 39,455.60

Hallazgo No. 2

Falta de autorización de permisos y licencias



Condición

En la verificación de la Clase 11 Ingresos No Tributarios, rubro 11.09.90.99.00 Otros ingresos, se determinó según muestra seleccionada, específicamente de Moto Taxis, que se concedió por parte del Alcalde Municipal, una Línea de Circulación de Moto Taxi (Tuc Tuc), al señor Miqueas Jerónimo García, quién se identifica con Numero de DPI 1682 06226 1328, a partir del 01 de enero de 2016, sin embargo al verificar el expediente respectivo no existe el Acuerdo Municipal, que respalde la autorización correspondiente.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas vigentes, Capítulo III De los Alcaldes, Síndicos y Concejales, Artículo 53. Atribuciones y Obligaciones del Alcalde, establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad."

Acta de Sesiones Municipales Número 56-2015, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil quince, Punto Tercero, establece: "Este concejo Municipal sesionante, CONSIDERANDO: Que para regular el servicio es necesaria la creación de LINEAS DE CIRCULACIÓN DE MOTO TAXIS a partir del primero de enero del año dos mil dieciséis, por lo que cada propietario deberá de realizar el pago único del Derecho de Línea de circulación de Moto Taxi TUC TUC.- CONSIDERANDO: Que como es del conocimiento de cada uno de ellos que también circulan dentro del municipio Moto Taxis que no se encuentran registrados ni realizan ningún tipo de pago en esta municipalidad por lo que se hace necesario dejar establecido que únicamente se podrá extender LINEAS DE CIRCULACIÓN DE MOTO TAXIS A LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN presentando los documentos correspondientes y al número de moto taxis existentes y registrados en esta municipalidad detallándose de la manera siguiente..."

Causa

Incumplimiento por parte del Alcalde Municipal, al autorizar la concesión de una Línea de Circulación de Moto Taxi (Tuc Tuc) sin la emisión de Acuerdo Municipal respectivo.

Efecto

Riesgo que los recursos municipales no sean recaudados de forma correcta, ante



la falta de controles oportunos.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que evite conceder Líneas de Circulación de Moto Taxi (Tuc Tuc), sin previa autorización del Concejo Municipal mediante Acuerdo.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el señor Cesar López Díaz, Alcalde Municipal, por el período comprendido del 01 de enero al 15 de enero de 2016, manifiesta: "El objeto de mi presente es para solicitar el desvanecimiento del hallazgo interpuesto hacia mi persona como alcalde municipal del periodo 2012-2016 en relación a la licencia de circulación de MOTO TAXI extendida al señor MIQUEAS JERONIMO GARCIA quien se identifica por medio del DPI numero 1682 06226 1328. Debido a que la línea de moto taxi número 11 que se identifica en el acuerdo municipal punto TERCERO del acta No. 56-2015 en el numeral nueve especifica claramente que el servicio de moto taxi pertenece a MARIA VIOLETA GARCIA SALES y no al señor MIQUEAS JERONIMO GARCIA como lo especifica su hallazgo y como tengo del Conocimiento que el señor Miqueas Jerónimo García únicamente era el piloto del Moto Taxi Tuc Tuc."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Cesar (S.O.N) López Díaz, Alcalde Municipal por el período del 01 de enero al 15 de enero de 2016, en virtud que las pruebas presentadas no son suficientes para el desvanecimiento del mismo, puesto que la comisión de auditoría determinó que efectivamente se le extendió licencia de circulación de moto taxi al señor Miqueas Jerónimo García y que éste realizó el pago del otorgamiento de la licencia, así mismo los pagos mensuales durante el período fiscal 2016 para gozar del derecho de estacionamiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CESAR (S.O.N.) LOPEZ DIAZ	2,000.00
Total		Q. 2,000.00



Hallazgo No. 3

Falta de gestión en la actualización del plan de tasas municipales

Condición

En la verificación de la clase 11.09.90.99.00. Otros Ingresos, se determinó según muestra seleccionada, que el servicio de moto taxis, no está regulado dentro del Reglamento del Plan de Tasas, Rentas, Precios, Frutos, Productos, Multas y demás tributos para la Municipalidad de San Rafael Petzal, Departamento de Huehuetenango. Actualmente realizan un cobro de Q. 100.00 por la adquisición de la línea; y Q. 20.00 mensuales por el derecho de Estacionamiento en la jurisdicción Municipal.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas vigentes, Artículo 33 Gobierno del municipio, establece: "Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos". Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: "Son atribuciones del concejo Municipal: a)... i). La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales... n) La fijación de rentas de bienes municipales sean estos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural..."

Causa

Incumplimiento por parte del Concejo Municipal, al no actualizar el Reglamento del Plan de Tasas, Rentas, Precios, Frutos, Productos, Multas y demás tributos para la Municipalidad de San Rafael Petzal, o tomar medidas adecuadas para su pronta actualización.

Efecto

Los recursos municipales no son recaudados de acuerdo a las necesidades del municipio, al no tener actualizados los reglamentos.

Recomendación

El Concejo Municipal debe tomar medidas adecuadas, acorde a la realidad del Municipio, para actualizar el Reglamento del Plan de Tasas, Rentas, Precios, Frutos, Productos, Multas y demás tributos para la Municipalidad de San Rafael Petzal.

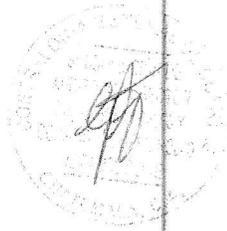


Comentario de los Responsables

En Oficio No. 62-2017 Ref. JEMD/amsrp, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, los señores: Julio Enrique Morales Domingo, Alcalde Municipal, Tomas Sales Jerónimo, Síndico Primero, Fermín Sales y Sales, Síndico Segundo, Pascual Domingo López, Concejal Primero, José Sales Sánchez, Concejal Segundo, Luciano Jerónimo García, Concejal Tercero, Marco Antonio Jerónimo Sales, Concejal Cuarto, todos por el período comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiestan: “En el año 2016 se estuvo regularizando el Padrón Municipal y asesorándonos con Anam sobre el proceso de Actualización del Plan de Tasas Municipal, para evitar problemas sociales e incumplimiento a normativas. Ya se cuenta con el proyecto de modificación de dicho Plan, el mismo se está socializando para evitar problemas sociales derivados de dicha modificación, en el cual ya se encuentran regulados el servicio de moto taxis.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, en virtud que en el comentario proporcionado, admiten que está en proceso el proyecto de modificación del Plan de Tasas Municipales, pero no adjuntan documentación para verificar lo aseverado.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JULIO ENRIQUE MORALES DOMINGO	2,000.00
SINDICO PRIMERO	TOMAS (S.O.N.) SALES JERONIMO	6,242.60
SINDICO SEGUNDO	FERMIN (S.O.N.) SALES Y SALES	6,242.60
CONCEJAL PRIMERO	PASCUAL (S.O.N.) DOMINGO LOPEZ	6,242.60
CONCEJAL SEGUNDO	JOSE (S.O.N.) SALES SANCHEZ	6,242.60
CONCEJAL TERCERO	LUCIANO (S.O.N.) JERONIMO GARCIA	6,242.60
CONCEJAL CUARTO	MARCO ANTONIO JERONIMO SALES	6,242.60
Total		Q. 39,455.60

Hallazgo No. 4

Incumplimiento a trámite de baja de bienes

Condición

En la evaluación del Control Interno, se determinó que en el área de Almacén, existen bienes en mal estado, para los cuales no se han realizado procedimientos respectivos para su baja dentro del inventario.



Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Capítulo 11 Inventario, establece: "...Todos los bienes, deben ser registrados en el Libro de Inventario, en el que se anotarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, con fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo... Bajas de Inventario: Comprende las acciones realizadas para dar de baja del inventario, bienes que se encuentran en mal estado, inservibles o deteriorados y que no es posible su utilización. La baja de inventario procede cuando existe resolución o acta de la Autoridad Superior donde aprueba realizar este procedimiento..." Numeral 11.3 Procesos, Proceso: Inventario: Subproceso 2: Baja de Bienes por Deterioro, paso 6, Encargado de Inventario, establece: "Registra baja de bienes en el Libro de Inventario, descarga de tarjetas de responsabilidad los bienes y traslada a Encargado de Contabilidad." Paso 7, Encargado de Contabilidad "Registra baja de bienes en el Sistema, genera reportes, adjunta documentos de soporte y archiva expediente."

Causa

Incumplimiento por parte del Encargado de Contabilidad e Inventarios, al no gestionar oportunamente el trámite para dar de baja a los bienes en mal estado del inventario.

Efecto

Riesgo de que la información financiera reflejada en los Estados Financieros de la Municipalidad no refleje el patrimonio real de la misma.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Encargado de Contabilidad e Inventarios, a efecto procedan a realizar el proceso para darle de baja a todos los bienes que estén inservibles.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 62-2017 Ref. JEMD/amrsp, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, el señor Juan Rudilio Morales García, Encargado de Contabilidad e Inventarios, por el período comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "En el año 2016 se identificaron los bienes en mal estado y los mismos fueron quitados de las tarjetas de responsabilidad, actualmente se les



está dando seguimiento a las acciones para rebajarlos del inventario y en el Sistema Sicoin GI y posteriormente solicitar a Contraloría General de Cuentas la incineración de los mismos o como proceda.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad e Inventarios, en virtud que en su comentario da a conocer que actualmente se está en proceso el trámite para rebajar los bienes del inventario, pero no adjuntan documentos para verificar lo argumentado.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD E INVENTARIOS	JUAN RUDILIO MORALES GARCIA	700.00
Total		Q. 700.00

Hallazgo No. 5

Incumplimiento de traslado de rentas consignadas

Condición

En la verificación de la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, al 31 de diciembre de 2016, se determinó que en los registros contables existen saldos de Rentas Consignadas de ejercicios anteriores los cuales no han sido cancelados oportunamente, según cuadro siguiente:

No.	Nombre de Cuenta	Saldo al 31/12/2015	Saldo al 31/12/2016
118	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	19,604.75	21,412.30
122	Timbres y Papel Sellado	7,842.58	7,890.58
201	Cuotas IGSS	30,076.05	32,522.24
202	Prima de Fianza	9,030.42	9,063.98
203	Impuesto Sobre la Renta	120.00	120.00
205	ISR Sobre Dietas	5,421.47	5,501.47
206	ISR Sobre Relación de Dependencia	743.61	367.87
	TOTAL	72,838.88	76,878.44



Criterio

El Decreto Número 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, Artículo 81. Pago de retenciones, establece: "Los patronos o pagadores, por los medios que la Administración Tributaria ponga a su disposición, deberán presentar Declaración Jurada de las retenciones practicadas y pagar el impuesto retenido, debiendo acompañar a la misma un anexo en el cual se especifique el nombre y apellido completo y Número de Identificación Tributaria de cada uno de los contribuyentes que soportaron la retención, el concepto de la misma, la renta acreditada o pagada y el monto de la retención. Dicha Declaración Jurada deberá ser presentada dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al que corresponda el pago de las remuneraciones, aunque se hubiese omitido realizar la retención."

El Decreto Número 44-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Artículo 19 inciso c); establece: "Que estas retenciones deberán ser remitidas al departamento de contabilidad de esa entidad, dentro de los 10 primeros días siguientes del mes que corresponda, la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipal, las responsabilidades Penales que correspondan."

El Acuerdo Gubernativo Número 1118, de la Junta Directiva del IGSS, de fecha 30 de enero de 2003, Artículo 6, establece: "Que todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad dentro de los veinte primeros días de cada mes, la planilla de seguridad social y sus aportes respectivos y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior. Lo mismo establece el artículo 6 del Acuerdo de Gerencia No. 36/2003."

El Decreto Número 1986, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Artículo 11 establece: "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten."

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente, por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al no trasladar las retenciones a las instituciones que corresponde.



Efecto

Riesgo que las retenciones realizadas sean utilizadas para otros fines y además que los empleados se queden desprotegidos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que traslade oportunamente las retenciones a las instituciones que corresponda.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 62-2017 Ref. JEMD/amsrp, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, el señor Lusbin Adriel Santos Tohon, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "En la formulación de este hallazgo, se informa a la Comisión de Auditoría, que al 31 de diciembre de 2016, la Municipalidad ha trasladado a las instituciones que corresponden las retenciones realizadas, de las cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar,... los saldos que se generan corresponden a saldos que han generado administraciones anteriores,... por lo que a nuestro juicio y con el respeto se merece la Comisión de Auditoría, de la manera más atenta solicitamos que el presente hallazgo deberá desvanecerse en virtud que si dimos cumplimiento al traslado de las rentas consignadas que retuvimos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que no ha realizado las gestiones correspondientes para hacer efectivo el pago de las rentas consignadas de períodos anteriores al ejercicio fiscal 2016, para las cuentas descritas en la condición.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	LUSBIN ADRIEL SANTOS TOHON	1,750.00
Total		Q. 1,750.00



Hallazgo No. 6

Personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 jornales, sin la celebración de contrato

Condición

En la verificación del Programa Presupuestario 13 Salud y Ambiente: Proyecto 2 Subsidio para Recolección de Basura (Casco Urbano, Aldeas y Caseríos) San Rafael Petzal, Huehuetenango, SNIP 185472, según muestra seleccionada, se determinó que para el personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 Jornales, no se suscribió el Contrato Laboral correspondiente y no existe un archivo adecuado de expedientes que respalden los pagos a éstos.

Criterio

El Decreto 1441 del Congreso de la República, Código de Trabajo, artículo 18, establece: "Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otro (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma." El artículo 27 establece: "El contrato individual de trabajo puede ser verbal cuando se refiera: a) A las labores agrícolas o ganaderas; b) Al servicio doméstico; c) A los trabajadores accidentales o temporales que no excedan de sesenta días; y d) A la prestación de un trabajo para obra determinada, siempre que el valor de ésta no exceda de cien quetzales, y si se hubiere señalado plazo para la entrega siempre que éste no sea mayor de sesenta días..."

El acuerdo Ministerial número 291-2012, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, subgrupo 03 Personal por Jornal y a destajo, establece: "Este subgrupo comprende las erogaciones, que en carácter de salario se pagan por cada día o por hora, así como los pagos que se ajustan a un tanto aislado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo. Se subdivide en los siguientes renglones: 031 Jornales. Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros operarios y peones que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento de por medio de acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley."



Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente por parte del encargado de Recursos Humanos, relacionado con la suscripción de contratos de personal con cargo al renglón presupuestario 031.

Efecto

Erogación de gastos, sin contar con el documento legal que justifique el mismo.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al encargado de Recursos Humanos, para que al momento de contratar personal con cargo al renglón presupuestario 031, elabore los contratos individuales correspondientes.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 62-2017 Ref. JEMD/amsrp, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, el señor Victor Darinel Morales Domingo, Encargado de Recursos Humanos, por el período comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "La Municipalidad de San Rafael Pétzal es catalogada como pequeña respecto a los recursos que recibe del Estado, así mismo su recaudación en conceptos de arbitrios y tasas es baja, dado a los escasos ingresos de sus habitantes al no haber fuentes de trabajo y producción en el Municipio. La Administración Municipal actual realiza esfuerzos por tratar de prestar los servicios públicos elementales pero como se ha indicado nuestros recursos económicos no permiten contratar a personal por contrato y con todas su prestaciones de Ley, por lo que se ha recurrido a la contratación temporal bajo el renglón 031, sin elaborar contrato, ya que las auditorias de gobierno anterior no realizaron tal recomendación y como se ha explicado la municipalidad no cuenta con fondos para cubrir los costos administrativos que conlleva la celebración de los mismos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Recursos Humanos, en virtud que en su comentario reconoce no haber gestionado la realización de los contratos correspondientes para el personal contratado bajo el renglón presupuestario 031, Jornales, tal como se establece en la normativa legal vigente.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS	VICTOR DARINEL MORALES DOMINGO	570.00
Total		Q. 570.00

Hallazgo No. 7

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la verificación del evento MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTO CAMINO RURAL), CASERIO BELLA VISTA Y TIERRA COLORADA, ALDEA TUISNEYNA, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO, NOG 5273234, SNIP 189923, con un monto de Q.1,097,000.00; no se publicó la Fianza de Anticipo al contratista en el portal de Guatecompras; por el anticipo de la negociación efectuado el 10 de noviembre por Q219,400.00, la opinión jurídica fue publicada incompleta y emitida después de ser aprobadas las bases de Licitación por parte del Concejo Municipal.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 21. Aprobación de los documentos de licitación. Establece: "Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. En todo caso se respetarán los Convenios y Tratados Internacionales acordados entre las partes, si fuere el caso". Artículo 69. Formalidades. Establece: "Las fianzas a que se refiere este capítulo, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala. Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando sea hipoteca o prenda a través de Escritura Pública, debidamente registrada. En todo caso quedará a criterio del contratista la garantía a proporcionar."

Causa

El Director Municipal de Planificación, incumplió con la normativa legal vigente.

Efecto

No se dispone de información eficiente para fortalecer el proceso de transparencia de los actos del gobierno municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto de que todos los documentos que respaldan los eventos de cotización y



licitación pública que realice la Municipalidad, sean publicados en el Sistema GUATECOMPRAS de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 62-2017 Ref. JEMD/amsrp, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, el señor Rosealber Lemus Morales, Director Municipal de Planificación, por el período comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "Por razones ajenas a la buena voluntad del equipo técnico no fue posible publicar en tiempo la fianza de Anticipo, en el Sistema Guatecompras, encontrándose el documento original en el expediente correspondiente y por error involuntario la opinión jurídica fue emitida en la fecha incorrecta."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, en virtud que en su comentario reconoce no haber publicado en tiempo la fianza de anticipo y que por error la opinión jurídica fue emitida en la fecha incorrecta.

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 7.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, Artículo 83, y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Artículo 62, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ROSEALBER (S.O.N.) LEMUS MORALES	19,589.29
Total		Q. 19,589.29

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

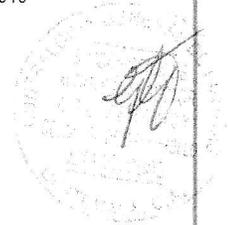
Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2015, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se encuentran en proceso de implementación.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

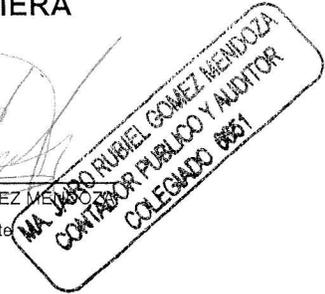
No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CESAR (S.O.N) LOPEZ DIAZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2016 - 15/01/2016
2	JULIO ENRIQUE MORALES DOMINGO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2016 - 31/12/2016
3	VICENTE (S.O.N) SALES LOPEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2016 - 15/01/2016
4	TOMAS (S.O.N) SALES JERONIMO	SINDICO PRIMERO	15/01/2016 - 31/12/2016
5	ROLANDO (S.O.N) GARCIA GODINEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2016 - 15/01/2016
6	FERMIN (S.O.N) SALES Y SALES	SINDICO SEGUNDO	15/01/2016 - 31/12/2016
7	DANIEL (S.O.N) SALES JERONIMO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2016 - 15/01/2016
8	PASCUAL (S.O.N) DOMINGO LOPEZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2016 - 31/12/2016
9	JESUS URBANO GERONIMO PEREZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2016 - 15/01/2016
10	JOSE (S.O.N) SALES SANCHEZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2016 - 31/12/2016
11	ENRIQUE (S.O.N) LOPEZ MORALES	CONCEJAL TERCERO	01/01/2016 - 15/01/2016
12	LUCIANO (S.O.N) JERONIMO GARCIA	CONCEJAL TERCERO	15/01/2016 - 31/12/2016
13	LUCIANO (S.O.N) LEIVA DOMINGO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2016 - 15/01/2016
14	MARCO ANTONIO JERONIMO SALES	CONCEJAL CUARTO	15/01/2016 - 31/12/2016
15	WILY WALDEMAR MORALES GARCIA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2016 - 15/01/2016
16	LUSBIN ADRIEL SANTOS TOHON	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	15/01/2016 - 31/12/2016
17	ROBERTO CARLOS CARDONA HERRERA	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2016 - 15/01/2016
18	EULALIO (S.O.N) SALES GOMEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2016 - 31/12/2016



9. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA


 Lic. JAIRO RUBIEL GÓMEZ MENDEZ
 Coordinador Independiente

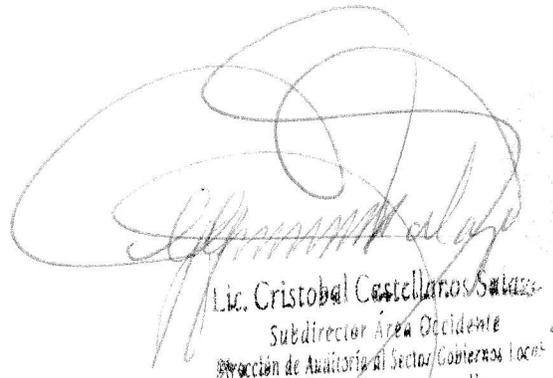



 Lic. MIGUEL ÁNGEL SAQUIC CHAVEZ
 Supervisor Gubernamental



GESTIÓN CONOCIDA POR

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efecto legal del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.


 Lic. Cristobal Castellanos Salazar
 Subdirector Área Occidente
 Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales
 y Consejos de Desarrollo


 Licda. Alma Raquel Villeda Erazo de Meléndez
 Directora Área Occidente
 Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales
 y Consejos de Desarrollo





INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

Visión (Anexo 1)

“Somos una entidad autónoma que promueve el desarrollo integral a través de la ejecución de proyectos de luz pública, caminos vecinales, de escuelas e introducción de aguas, con responsabilidad, compromiso, participación e igualdad, para mejorar la calidad de vida de la población.”

Misión (Anexo 2)

“Que las personas de San Rafael Pétzal, usen los servicios públicos con calidad y con alta gestión, para el beneficio de las familias a través del impulso de proyectos de caminos, mejora de escuela, introducción de agua potable y de ambiente que impulse el desarrollo económico local.”

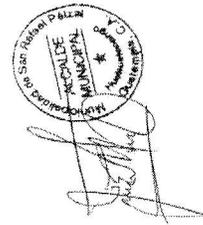
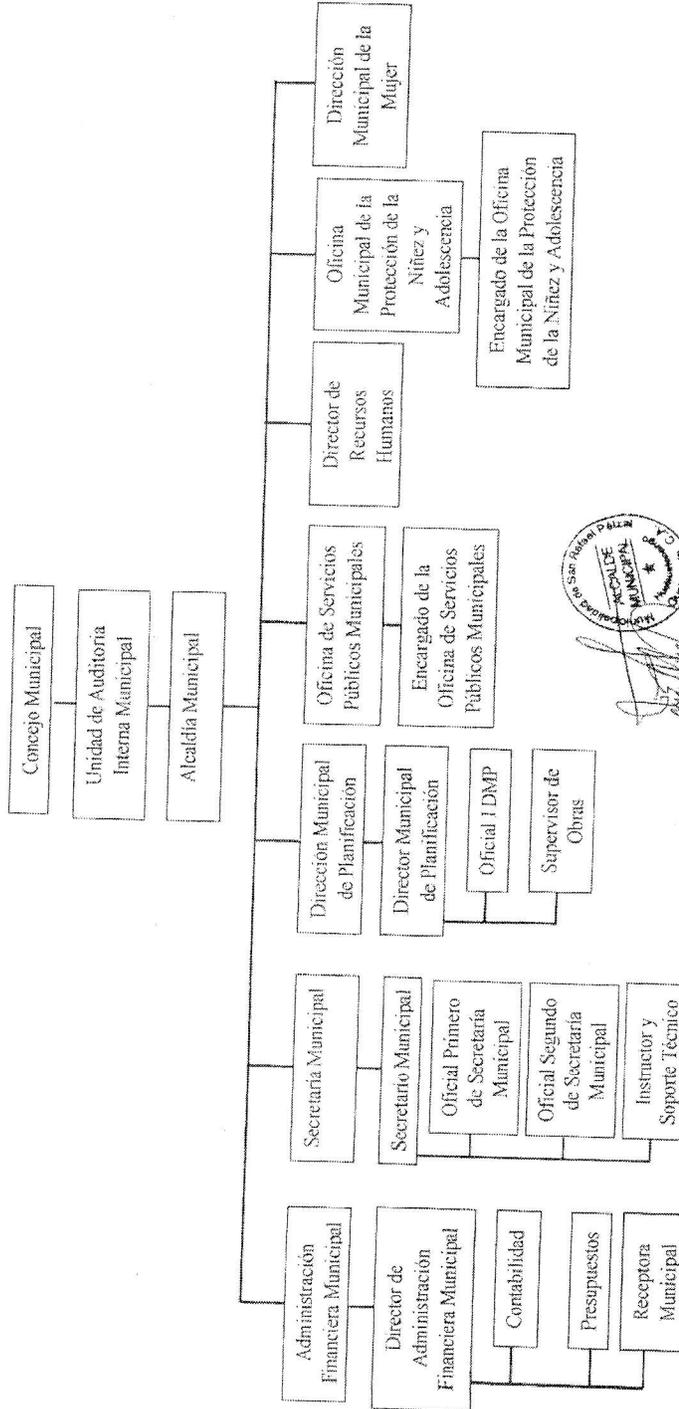


Estructura Orgánica (Anexo 3)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PÉTZAL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, GUATEMALA, C.A.



ORGANIGRAMA
MUNICIPAL SAN RAFAEL PÉTZAL
HUEHUETENANGO



Reporte de las acciones realizadas y resultados obtenidos, según la información proporcionada por la UMAT (Anexo 4)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PÉTZAL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Nº.	NOG	ENTIDAD /DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	MONTO	RIT DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
1	8622488 04.nov.2016 Público Terminado adjudicado	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO. MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO. Construcción y materiales afines MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTO), SECTOR EL RANCHO, CANTÓN CENTRO, SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO.	Contratación (Art. 38 LCE)	409,476.00	55995312	Bacon Sales (Domingo)	Se realizó inspección ocular y entrevista con miembros del COCODE con el objeto de comprobar los trabajos realizados.	Revisión Física del Expediente y del Proyecto	Hallazgo No. 8. Respetando los Criterios de Cumplimiento a Leyes y Reglamentaciones Aplicables
2	5517649 07.nov.2016 Público Terminado adjudicado	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO. MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO. Construcción y materiales afines MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTO) 100M 202.11, 101.11, 101.12, 101.13, 101.14, 101.15, 101.16, 101.17, 101.18, 101.19, 101.20, SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO.	Contratación (Art. 38 LCE)	812,200.00	36119266	Luis Martínez Gómez	Se realizó inspección ocular y entrevista con miembros del COCODE, con el objeto de comprobar los trabajos realizados.	Revisión Física del Expediente y del Proyecto	Hallazgo No. 8. Respetando los Criterios de Cumplimiento a Leyes y Reglamentaciones Aplicables
3	5517649 10.dic.2016 Público Terminado adjudicado	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO. MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO. Construcción y materiales afines MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTO) CANTÓN RIBRAL, CASERIO BELA VISTA Y TIERRA CALZADA, ALDIFRUTUSANNA, SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO.	Contratación Pública (Art. 37 LCE)	1,097,600.00	14193066	Esteban Ramírez Martínez Gómez	Se realizó inspección ocular y entrevista con miembros del COCODE, con el objeto de comprobar los trabajos realizados.	Revisión Física del Expediente y del Proyecto	Hallazgo No. 8. Respetando los Criterios de Cumplimiento a Leyes y Reglamentaciones Aplicables



Lic. Miguel Ángel Saquic Chavez
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



Lic. Jairo Rubiel Gómez Mieranda
AUDITOR INDEPENDIENTE



Oficio del Especialista (Anexo 5)



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

PROV-DAS-08-093-2017

COPIA
Dirección de Auditoría de
Municipalidades

Gestión: s/n

---TRALORÍA GENERAL DEL CUENTAS, DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR GOBIERNOS LOCALES Y CONSEJOS DE DESARROLLO. Guatemala veintidós de agosto de dos mil diecisiete.

ASUNTO: LICENCIADOS JAIRO RUBIEL GÓMEZ MENDOZA (COORDINADOR GUBERNAMENTAL), MIRIAM LETICIA SANTOS AJANEL (SUPERVISOR GUBERNAMENTAL), A TRAVÉS DE OFICIO 10-DAS-08-0197-2017, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017, DERIVADO DE NOMBRAMIENTO DAS-08-0197-2017 PARA PRACTICAR AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA A LA MUNICIPALIDAD DE ALMOLONGA, QUETZALTENANGO, REMITEN DETALLE DE OBRAS, PARA SER EVALUADAS POR UN INGENIERO AUDITOR.

Atentamente pasen las presentes diligencias a la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA E IMPACTO AMBIENTAL, para su conocimiento y efectos correspondientes. (Adjunto listado con siete proyectos).


Lic. Cristóbal Castellanos Salazar
Subdirector
Dirección de Auditoría al Sector
Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA E IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
23 AGO. 2017
HORA: 
GUATEMALA, C.A.

CCS/mrr
REG. DAS-08-1239-08-2017
Consta de 04 folios

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia
impulsa el Desarrollo"





Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR GOBIERNOS LOCALES Y
CONSEJOS DE DESARROLLO
NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA**



**CUA: 55610
DAS-08-0143-2017**

Guatemala, 29 de junio de 2017

AUDITOR INDEPENDIENTE:

LIC. JAIRO RUBIEL GOMEZ MENDOZA -Coordinador-

AUDITOR GUBERNAMENTAL:

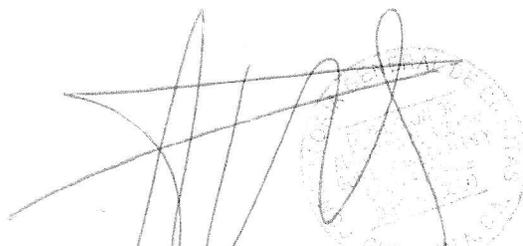
LIC. MIGUEL ANGEL SAQUIC CHAVEZ -Supervisor-

En cumplimiento al artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal c) y artículo 57 del Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección los designa para que se constituyan en las oficinas de la TESORERIA MUNICIPAL SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO CON LA CUENTA No. T3-13-28; para que practique (n) Auditoría Financiera y Presupuestaria, por el período comprendido del 01/01/2016 al 31/12/2016.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría para el Sector Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

El resultado de sus actuaciones lo harán constar en informe, actas circunstanciadas que suscriban y papeles de trabajo que elaboren para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan. El informe final con sus respectivos papeles de trabajo deben presentarlo a esta Dirección de conformidad con el cronograma. El tiempo estimado para realizar la auditoría es de 25 días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Vo. Bo.


Licda. Alma Naquel Willeda Erazo de Meléndez
Directora
Dirección de Auditoría al Sector
Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo
Contraloría General de Cuentas


Lic. César Armando Escobar Aja
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

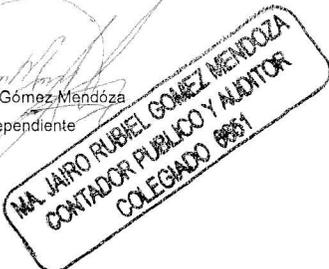
Este nombramiento puede ser consultado en la página web. (<http://www.contraloria.gob.gt>)

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR GOBIERNOS LOCALES Y CONSEJOS DE DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

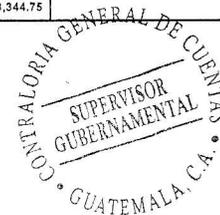
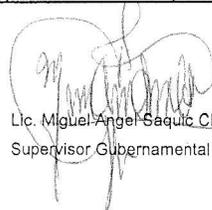
FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

No.	TITULO DE HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGO		MONTO	RESPONSABLES	MONTO TOTAL SANCION	FUNDAMENTO LEGAL
		CUMPLIMIENTO	CONTROL INTERNO				
1	Deficiente seguimiento para la recuperación de cartera morosa		X	2,000.00	3	4,374.26	Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4
				1,750.00			
				624.26			
2	Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso		X	1,750.00	2	2,450.00	Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4
				700.00			
3	No se actualiza el Plan Operativo Anual		X	1,750.00	2	3,000.00	Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4
				1,250.00			
4	Falta de manuales de funciones y procedimientos	X		2,000.00	7	39,455.60	Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 3
				6,242.60			
				6,242.60			
				6,242.60			
				6,242.60			
				6,242.60			
5	Falta de autorización de permisos y licencias	X		2,000.00	1	2,000.00	Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4
6	Falta de gestión en la actualización del plan de tasas municipales	X		2,000.00	7	39,455.60	Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4
				6,242.60			
				6,242.60			
				6,242.60			
				6,242.60			
				6,242.60			
7	Incumplimiento a trámite de baja de bienes	X		700.00	1	700.00	Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4
8	Incumplimiento de traslado de rentas consignadas	X		1,750.00	1	1,750.00	Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4
9	Personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 jornales, sin la celebración de contrato	X		570.00	1	570.00	Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4
10	Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado	X		19,589.29	1	19,589.29	Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Acuerdo Gubernativo 122-2016, Artículo 62.
Total		7	3	113,344.75		113,344.75	

Lic. Jairo Rúbel Gómez Méndez
Coordinador Independiente



Lic. Miguel Ángel Saquic Chávez
Supervisor Gubernamental





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR GOBIERNOS LOCALES Y CONSEJOS DE DESARROLLO
Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
Nombre de Cuantadancia	T3-13-28 TESORERÍA MUNICIPAL SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO
Tipo de Auditoría	Presupuesto
Nombramiento	DAS-08-0143-2017
Periodo Auditado	01/01/2016 - 31/12/2016
Auditor Gubernamental	
Auditor Independiente	Lic. JAIRO RUBIEL GOMEZ MENDOZA
Supervisor	Lic. MIGUEL ANGEL SAQUIC CHAVEZ

Hallazgos relacionados con el control interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiente seguimiento para la recuperación de cartera morosa

Condición

En la verificación de la Clase 11 Ingresos no Tributarios, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, según muestra seleccionada, se determinó que existe morosidad en la recuperación de la cartera del rubro 11.04.10.02.04. Arrendamiento de locales; y 11.09.90.99.00. Otros ingresos (Moto taxis), como se describe a continuación:

No.	Nombres	Servicio	Pago mensual	Pagos realizados en 2016	Total Morosidad
1	Candelaria García Domingo	Arrendamiento del Local No. 5	Q. 25.00	Ninguno	Q. 300.00
2	RENAP Resolución No. 56-2012 Contrato 430-2012	Arrendamiento del Local No. 14	Q. 800.00	Ninguno	Q. 9,600.00
3	CPM Petzalense. Mildred Iliana López Domingo de Sales	Arrendamiento del Local No. 21	Q. 350.00	Ninguno	Q. 4,200.00
4	Guilmar Vinicio García Morales	Estacionamiento de Moto taxi No. 70	Q. 20.00	Enero a Junio	Q. 120.00
5	Flavio Morales Sánchez	Estacionamiento de Moto taxi No. 72	Q. 20.00	Ninguno	Q. 240.00



TOTAL			Q. 14,460.00
-------	--	--	--------------

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Encargado de Servicios Públicos, a efecto procedan implementar gestiones pertinentes, en la recuperación y recepción de ingresos relacionado a la morosidad que maneja la municipalidad.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, ENCARGADO DE SERVICIOS PUBLICOS		X	

Hallazgo No. 2

Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso

Condición

En la verificación del Balance General, Cuenta 1234 Construcciones en Proceso de Bienes de uso Común, se determinó que existe un saldo de Q9,384,235.88; mismos que corresponden a ejercicios anteriores, de los cuales no se tiene información del estatus en que se encuentran.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad e Inventarios, para que realicen el proceso de depuración y reclasificación de la cuenta de construcciones en proceso, con el objetivo de reflejar únicamente el valor de los proyectos que están en proceso.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, ENCARGADO DE CONTABILIDAD E INVENTARIOS		X	

Hallazgo No. 3

No se actualiza el Plan Operativo Anual



Condición

En la verificación del Plan Operativo Anual (POA), se estableció que no fue actualizado en base a las modificaciones presupuestarias realizadas, en virtud que se realizaron ampliaciones presupuestarias por la cantidad de Q4,030,911.06 y transferencias presupuestarias por la cantidad de Q7,185,328.26, mismas que no figuran en el Plan Operativo Anual al 31 de diciembre de 2016.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Director Municipal de Planificación, para que formulen y vinculen el presupuesto oportunamente, incluyendo las modificaciones y transferencias presupuestarias aprobadas por las autoridades municipales, y realizar la actualización del Plan Operativo Anual, cuando proceda realizar cambios al presupuesto.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION		X	

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de manuales de funciones y procedimientos

Condición

En la verificación del control interno, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se determinaron las siguientes deficiencias: a) No existe un manual de puestos y funciones, lo que deriva que de forma verbal sean asignadas las funciones al personal, así mismo esto provoca que no se tenga una adecuada separación de funciones, b) No existe un manual de procedimientos y reglamento interno que regule el uso, manejo y control de los combustibles.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe realizar gestiones para elaborar, autorizar e



implementar los manuales de funciones y procedimientos necesarios, a fin de segregarse las funciones oportunamente y regular el uso, manejo y control del combustible.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJAL CUARTO, CONCEJAL PRIMERO, CONCEJAL SEGUNDO, CONCEJAL TERCERO, SINDICO PRIMERO, SINDICO SEGUNDO		X	

Hallazgo No. 2

Falta de autorización de permisos y licencias

Condición

En la verificación de la Clase 11 Ingresos No Tributarios, rubro 11.09.90.99.00 Otros ingresos, se determinó según muestra seleccionada, específicamente de Moto Taxis, que se concedió por parte del Alcalde Municipal, una Línea de Circulación de Moto Taxi (Tuc Tuc), al señor Miqueas Jerónimo García, quien se identifica con Numero de DPI 1682 06226 1328, a partir del 01 de enero de 2016, sin embargo al verificar el expediente respectivo no existe el Acuerdo Municipal, que respalde la autorización correspondiente.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que evite conceder Líneas de Circulación de Moto Taxi (Tuc Tuc), sin previa autorización del Concejo Municipal mediante Acuerdo.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 3

Falta de gestión en la actualización del plan de tasas municipales

Condición

En la verificación de la clase 11.09.90.99.00. Otros Ingresos, se determinó según muestra seleccionada, que el servicio de moto taxis, no está regulado dentro del Reglamento del Plan de Tasas, Rentas, Precios, Frutos, Productos, Multas y





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

demás tributos para la Municipalidad de San Rafael Petzal, Departamento de Huehuetenango. Actualmente realizan un cobro de Q. 100.00 por la adquisición de la línea; y Q. 20.00 mensuales por el derecho de Estacionamiento en la jurisdicción Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe tomar medidas adecuadas, acorde a la realidad del Municipio, para actualizar el Reglamento del Plan de Tasas, Rentas, Precios, Frutos, Productos, Multas y demás tributos para la Municipalidad de San Rafael Petzal.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJAL CUARTO, CONCEJAL PRIMERO, CONCEJAL SEGUNDO, CONCEJAL TERCERO, SINDICO PRIMERO, SINDICO SEGUNDO		X	

Hallazgo No. 4

Incumplimiento a trámite de baja de bienes

Condición

En la evaluación del Control Interno, se determinó que en el área de Almacén, existen bienes en mal estado, para los cuales no se han realizado procedimientos respectivos para su baja dentro del inventario.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Encargado de Contabilidad e Inventarios, a efecto procedan a realizar el proceso para darle de baja a todos los bienes que estén inservibles.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ENCARGADO DE CONTABILIDAD E INVENTARIOS		X	

Hallazgo No. 5

Incumplimiento de traslado de rentas consignadas



Condición

En la verificación de la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, al 31 de diciembre de 2016, se determinó que en los registros contables existen saldos de Rentas Consignadas de ejercicios anteriores los cuales no han sido cancelados oportunamente, según cuadro siguiente:

No.	Nombre de Cuenta	Saldo al 31/12/2015	Saldo al 31/12/2016
118	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	19,604.75	21,412.30
122	Timbres y Papel Sellado	7,842.58	7,890.58
201	Cuotas IGSS	30,076.05	32,522.24
202	Prima de Fianza	9,030.42	9,063.98
203	Impuesto Sobre la Renta	120.00	120.00
205	ISR Sobre Dietas	5,421.47	5,501.47
206	ISR Sobre Relación de Dependencia	743.61	367.87
	TOTAL	72,838.88	76,878.44

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que traslade oportunamente las retenciones a las instituciones que corresponda.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 6

Personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 jornales, sin la celebración de contrato

Condición

En la verificación del Programa Presupuestario 13 Salud y Ambiente: Proyecto 2 Subsidio para Recolección de Basura (Casco Urbano, Aldeas y Caseríos) San Rafael Petzal, Huehuetenango, SNIP 185472, según muestra seleccionada, se determinó que para el personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 Jornales, no se suscribió el Contrato Laboral correspondiente y no existe un archivo adecuado de expedientes que respalden los pagos a éstos.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al encargado de Recursos Humanos, para que al momento de contratar personal con cargo al renglón presupuestario 031, elabore los contratos individuales correspondientes.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS		X	

Hallazgo No. 7

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la verificación del evento MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTO CAMINO RURAL), CASERIO BELLA VISTA Y TIERRA COLORADA, ALDEA TUISNEYNA, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO, NOG 5273234, SNIP 189923, con un monto de Q.1,097,000.00; no se publicó la Fianza de Anticipo al contratista en el portal de Guatecompras; por el anticipo de la negociación efectuado el 10 de noviembre por Q219,400.00, la opinión jurídica fue publicada incompleta y emitida después de ser aprobadas las bases de Licitación por parte del Concejo Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto de que todos los documentos que respaldan los eventos de cotización y licitación pública que realice la Municipalidad, sean publicados en el Sistema GUAATECOMPRAS de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

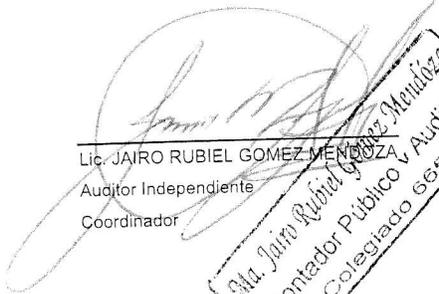
Fecha: Guatemala, 22 de junio de 2018





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1


Lic. JAIRO RUBIEL GOMEZ MENDOZA
Auditor Independiente
Coordinador

Lic. Jairo Rubiel Gomez Mendoza
Contador Público y Auditor
Colegiado 6651

Autoridad Superior

